

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUM. 1865.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 8.º del decreto, ley de 9 de Agosto de 1874, y Real decreto de 19 de Marzo de 1875 determinando que los individuos de las juntas locales de primera enseñanza nombrados en concepto de padres de familias, se renueven trascurridos los cuatro años de su cometido, he dispuesto que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno en el improrrogable término de diez dias contados desde la fecha del periódico oficial en que se inserte esta disposición, las propuestas en terna para cada uno de los sujetos que hayan de nombrarse en el concepto indicado, el individuo de Ayuntamiento que ha de representar al mismo en la indicada junta, designando igualmente donde hubiere mas de uno el Cura párroco que haya de constituir la indicada corporación.

Valladolid 8 de Mayo de 1883.

—El Gobernador, José Maria Díaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 2 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Presidente, Gobernador. —Gardoqui —Secretarios, Ahumada, (habilitado); Carbonero. —Montiel.—Alba.—Alonso —Alvarez Vicente —Mantilla.—Minayo.—Vicario.—Prieto.—Presencio Fernandez —Calvo y Cacho.—Moras. —Sanchez.—Diez y Diez.

Abierta á la una de la tarde y leídos los artículos 55 y 56 de la ley orgánica vigente, el Sr. Gobernador declaró, en nombre del Gobierno de S. M., abiertas las sesiones del segundo periodo semestral del año económico de 1882-83. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Alba, preguntó si habia sido aprobado el Reglamento para el gobierno interior de la Diputación de que se dió cuenta en las últimas sesiones. Contestado negativamente y con el fin de que la mesa tuviera jurisprudencia reglamentaria á que atenerse, pidió que de él se ocupase la Corporación toda vez que los Sres. Diputados habian tenido tiempo de sobra para estudiarle. Asi se estimó. El Señor Presidente, abrió discusión sobre dicho Reglamento, sin discusión fué aprobado, acordándose que por los mismos individuos que han compuesto la Comisión y le han redactado, se procure, con la brevedad posible, la impresión en número de 500 ejemplares.

Dada lectura á la Memoria que conforme á las prescripciones del art. 98 de la ley se encomienda á la Comisión provincial el Sr. Ahumada pidió la palabra y reclamó un voto de gracias para los vocales de la misma, voto á que se han hecho acreedores por la elevación de los conceptos que la memoria

entraña, datos y noticias de interés que con la mayor exactitud y claridad en ella se consignan.

Asi se acordó; y el Señor Vicepresidente de la Comisión dió las gracias á los Señores Diputados por la deferencia y encomio á unos trabajos que si algun mérito encierran es únicamente al deseo del acierto que en los mismos ha presidido.

El Sr. Perez Minayo, en vista del alto concepto que ha merecido la Memoria, pidió se acordase su impresión.

Sobre este incidente mediaron algunas explicaciones entre el Señor Moras y Calvo y Cacho invocando la no costumbre de imprimir tales documentos con el estado angustioso de los fondos, y los Señores Alba y Alonso dispuestos á sufragar los gastos de impresión; rectificando el Sr. Alba las observaciones del Sr. Perez Minayo que suponía la necesidad de que la memoria formase parte de la discusión para ir unida en el *Boletín* al acta de la misma, siendo así que como trabajo particular de la Comisión provincial era indiscutible por mas que la Diputación estuviera en el caso de aceptar ó desechar el espíritu y la letra que la informa.

La Presidencia declaró terminado este incidente y poniendo á votación si debiera ó no imprimirse la Memoria, á petición del Sr. Moras se hizo nominal resultando acordada la impresión por 13 votos contra tres en la forma siguiente.

Señores que dijeron *si*.—Gardoqui.—Ahumada —Montiel.—Alba.—Alonso.—Alvarez Vicente.—Mantilla.—Perez Minayo.—F. Vicario.—Prieto.—P. Fernandez.—Diez y Diez.—Sr. Presidente.—Total 13.

Señores que digeron *no*.—Calvo y Cacho.—Moras.—Sanchez.—Total 3.

Como parte integrante de la Memoria y á petición del Sr. Alba.—se dió lectura al estado de los fondos y al extracto de los acuerdos

tomados por la Comisión provincial de la Competencia de la Diputación considerados urgentes; y se acordó que uno y otro documento quedasen 24 horas sobre la mesa.

Leido el dictámen de la Comisión para llevar á cabo las obras de carreteras y caminos vecinales recayó el mismo acuerdo de quedar 24 horas sobre la mesa.

Siendo pasadas las horas de Reglamento, el Sr. Alba rogó se cambiasen las hasta hoy empleadas en las sesiones creyendo que no solo á el sino á los demás Señores convendría que empezase á las tres de la tarde.

El Sr. Calvo y Cacho, propuso las horas de noche.

Y se acordó que desde el día de mañana empiecen las sesiones á las siete de la tarde y terminen á las diez de la noche.

Señalando los asuntos pendientes para la orden del día, se levantó á las tres de la tarde.—El Presidente Gobernador, José Maria Diaz.—El Vocal Secretario, Federico Carbonero.—El Vocal Secretario (habilitado), Victor Ahumada.

NUM. 1079.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 2.100 metros cúbicos de piedra que son necesarios para la conservación del firme de la carretera de Valladolid á la Mota del Marqués, presupuestados en 5.820 pesetas; la Comisión provincial en sesión de 2 del corriente mes, acordó se celebre un nuevo remate bajo el mismo tipo y en los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero último, en esta capital el dia 22 del actual y



hora de las once de su mañana, en el local del Palacio provincial donde celebra sus sesiones, ante el señor Vicepresidente de la misma Corporación, asociado del Sr. Diputado que se designe, cuyo presupuesto y condiciones están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para conocimiento del público.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haberse consignado en la Caja de fondos provinciales, el depósito de 5 por 100 del presupuesto en metálico.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo éstas las mas ventajosas, se abrirá una nueva licitación verbal entre sus autores por el tiempo que la presidencia determine.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, éste ampliará el depósito á un 10 por 100 como fianza; devolviéndose los otros á los demas licitadores.

Valladolid 9 de Mayo de 1883.—
El Vicepresidente, Luis Alonso.—
Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm... del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Valladolid á la Mota del Marqués, se compromete á tomar á su cargo los mismos por la cantidad de..... (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

REGLAMENTO-PROGRAMA PARA LA EXPOSICION REGIONAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ARTES.

La *Sociedad Económica de Amigos del País*, cumpliendo en parte los fines de su instituto, convoca á las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia á una Exposición regional de Agricultura, Industria y Artes.

Sin excluir por esto las restantes provincias españolas ni los productos extranjeros, especialmente en lo que se relacionan con las necesidades de esta región, se propone, ante todo, la Sociedad celebrar un concurso que represente la vida económica de la comarca en el gra-

do actual de su desarrollo; que, permitiendo medir los progresos realizados desde la Exposición de 1867, abra las vías de nuevos adelantos y que, dando á conocer sus productos y las necesidades locales, facilite las salidas y las importaciones ensanchando los cambios de estas provincias entre sí y con otros pueblos y contribuya en su modesta esfera á estrechar en bien de todos la general solidaridad económica.

El tiempo señalado para la apertura de la exposición es el más apropiado al logro de su objeto, porque, coincidiendo con la celebrada feria de esta ciudad y con la estación balnearia de estas playas, concurrirán á presenciarse y á aprovecharse de sus beneficios los millares de viajeros que anualmente arriban á nuestro puerto ó llegan por las vías férreas, aumentados en el presente por el estímulo de tan solemne concurso.

El estado relativamente próspero de estas provincias y el noble afán de sus hijos por engrandecerlas harían ya confiar á la *Sociedad Económica* en la excepcional importancia que está llamada á alcanzar la Exposición proyectada; pero aumenta sus esperanzas el caloroso apoyo que ya ha encontrado y que todavía espera encontrar no solo en las corporaciones sociales, sino también en las oficiales, particularmente en el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la Excmo. Diputación de esta provincia, en las de Albacete, Castellón, Murcia y Alicante y en el Gobierno de S. M.

Merced á los esfuerzos de todos, que la *Sociedad Económica* se ha limitado á concertar, espera que la Exposición sea digna de la ciudad que ha de albergarla y de la elevada cultura de esta laboriosa y productiva comarca.

NOTA. El Excmo. Sr. Marqués de Campo, Director gerente de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, ha concedido la rebaja del cincuenta por ciento en los transportes á los productos que se remitan á esta Exposición por dichas líneas.

REGLAMENTO-PROGRAMA DE LA EXPOSICION REGIONAL DE 1883.

REGLAMENTO.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º La exposición se abrirá el día 20 de Julio de 1883, y se cerrará el 20 de Agosto.

Este plazo será prorrogable á juicio de la Sociedad.

Art. 2.º Serán admitidos en la Exposición, siempre que á juicio de la Comisión ejecutiva deban figurar en ella, todos los objetos que se presenten.

El plazo de admisión será desde el 1.º al 30 de Junio. Solo se admitirán hasta tres dias antes de la inauguración, los animales y los productos susceptibles de avería.

Art. 3.º La Exposición estará abierta al público, por lo ménos, ocho horas todos los dias, que fijará la Comisión ejecutiva, anunciándolo previamente.

Art. 4.º Los expositores habrán de sujetarse, en la colocación de sus instalaciones particulares ó de sus productos y en todo cuanto afecte al régimen interior, á lo que establezca la Comisión ejecutiva.

CAPÍTULO II.

De los premios.

Art. 5.º Los premios que se concederán á los expositores, serán los siguientes:

Grandes Diplomas de honor y uso del escudo de la Sociedad.

Uso del escudo de la Sociedad.

Medallas de primera, segunda y tercera clase de mérito y de progreso.

Menciones honoríficas.

Diplomas de cooperación.

Art. 6.º Además de estos premios se adjudicarán los que ofrezcan otras Corporaciones y particulares con arreglo á las bases que las mismas propongan.

Art. 7.º Un Jurado, elegido en la forma que se expresa en el capítulo siguiente, adjudicará los premios.

CAPÍTULO III.

Del Jurado.

Art. 8.º El Jurado se compondrá del número de vocales que la Comisión ejecutiva crea necesario.

Art. 9.º El segundo dia en que esté abierta la Exposición se publicará el número de vocales que lo componga. De estos, una mitad será elegida por los expositores; y la otra mitad designada por la Comisión ejecutiva.

Art. 10. Con el fin de proceder á la elección, los expositores se reunirán al tercer dia bajo la presidencia del Director de la Sociedad y previa su convocatoria.

Si no hicieren la elección los designará la Comisión ejecutiva.

Art. 11. Tanto en el caso de haberse elegido por los expositores la mitad de los vocales, como en el

de no haber tenido lugar la elección del todo ó parte, la Comisión ejecutiva no hará la designación hasta el cuarto dia.

Art. 12. Al dia siguiente de quedar designados todos los vocales que han de componer el Jurado, el Director de la Sociedad nombrará su Presidente, y los Presidentes de los diferentes grupos que comprenden el programa, que será el número de secciones en que se ha de dividir; cuyos nombramientos podrán recaer tanto en vocales como en personas que no lo sean.

Art. 13. El Jurado, así constituido, nombrará en su primera reunión, que será el octavo dia, su Vice-Presidente y Secretario; y las secciones, su Vice-Presidente y Secretario respectivos.

Art. 14. El expositor que forme parte del Jurado no podrá optar á premio.

CAPÍTULO IV.

De la propuesta, concesión y adjudicación de premios.

Art. 15. La propuesta y concesión de premios la efectuará el Jurado con arreglo al programa y en proporción al número de expositores y á la importancia de los objetos.

Art. 16. La adjudicación de premios tendrá lugar el dia que el Director de la Sociedad determine si no pudiese ser el último de Exposición. En este caso se anunciará antes de cerrarse.

PROGRAMA.

CLASIFICACIÓN GENERAL.

Grupo 1.º

AGRICULTURA HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Clase 1.ª

Cereales.—Leguminosas. Tubérculos. Raices. Plantas industriales. Plantas forrageras. Plantas económicas y medicinales. Muestras de los productos del cultivo en las distintas localidades. Semillas.

Clase 2.ª

Horticultura.—Plantas de huerto. Muestras de los productos del cultivo de hortalizas, Jardinería. Plantas de adorno cultivadas al aire libre, en invernadero ó en estufa. Colecciones sueltas ó agrupadas de flores. Semillas.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiéndose de proceder al derribo de la galería de la izquierda de la Necrópolis de esta Ciudad que comprende los nichos de los números 74 en adelante para dar ensanche y regularidad á dicho sagrado asilo, este Ayuntamiento en vista de haber trascurrido con exceso el plazo de los cinco años porque fueron arrendados, ha acordado hacerlo público por medio de este *Boletín oficial* para que los interesados en los restos mortales que yacen en la expresada galería y que se citan en la adjunta relación, soliciten si les conviene, su traslación á otro lugar del Cementerio ó á sepulcros de su propiedad, dentro del término improrrogable de veinte dias á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en dicho *Boletín oficial*, pues pasado sin solicitarlo, serán exhumados y trasladados los expresados restos al Osario general.

Valladolid 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, J. S. Estival.

RELACION de los nichos en que yacen los restos mortales á que se refiere la anterior circular con expresion de los nombres de los interesados y fecha en que han vencido los arrendamientos.

(Continuación.)

Número.	NOMBRES DE LOS RESTOS MORTALES.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	FECHA DEL VENCIMIENTO.		
			DIA.	MES.	AÑO.
NICHOS DE SEGUNDA FILA.					
164	D. Gaspar y Carmen Barbero Pasalodos.	D. Vicente Barbero.	16	Diciembre.	1881
167	Rosa Palacio y dos párvulos Dionisio Casas.	José Casas.	29	Mayo.	1877
168	Telesfora Moya y los párvulos José Rodriguez y Margarita Abajo.	Manuel Rodriguez Moya.	20	Abril.	1879
171	Teresa de Diego.	Gregorio Coloma.	18	Diciembre.	1878
NICHOS DE TERCERA FILA.					
74	D. Tomás Marin Lopez, Irundina y Petra Valdés.	Herederos de D. Máximo Alonso.	27	Abril.	1878
75	Emeterio Diez y Diez.	Doña Vicenta Rodriguez.	17	Agosto.	1881
77	Prudencio Estrado Fidalgo.	Luis de la Vega.	18	Marzo.	1881
81	Adriana María Afaba Torices.	José García Afaba.	4	Id.	1882
82	Gertrudis Barreda.	Dionisio Barreda.	4	Setiembre.	1880
84	Loreto Millán Herrador y Natalio Blanco.	Eliás Blanco.	2	Enero.	1879
88	Leon Chamochin.	Juan Inocencio Conde.	31	Diciembre.	1880
89	Isidoro Martin Herrero.	Eusebio Martin.	12	Abril.	1878
90	Balbina Gomez de la Vega.	José del Olmo por Mercedes Gonzalez.	31	Enero.	1881
91	Isabel Piñuela.	Francisco Marcilla.	27	Marzo.	1878
92	Párvulo Fernando Rosen.	Pedro Alvarez por Carolina Obison	25	Octubre.	1880
93	Luis y Jesusa Navarro y Polonia Prol.	Antonio Navarro.	8	Diciembre.	1879
94	Rosalía Nññez Carrascal	Pedro Nuñez.	16	Setiembre.	1880
95	Librada Gonzalez Casado.	Pedro Chicote.	17	Junio.	1879
96	María del Pilar Martin	Eugenia Perez.	19	Id.	1878
98	Andrés Gomez Gabin.	Severino Gomez.	5	Julio.	1880
99	María Ascension Calleja.	Hipólito Fernandez.	30	Octubre.	1879
104	Juliana Dueñas y Adriana Palacios	Angela Dueñas	30	Diciembre.	1877
105	Gervasia Perez y Félix Pereda.	Ramona Pereda.	2	Junio.	1878
107	Rodrigo Egea y Dolores Borrás.	Asuncion Egea.	14	Noviembre.	1881
108	Andrés y Manuela Mata.	Antonia Mata.	27	Abril.	1879
109	Irene Llanos de Quintero y Alonso Quintero	Eladio Quintero.	27	Setiembre	1882
111	Párvula Serapia Pilar Pastor Ocejo.	Bonifacio Ocejo Bringas.	13	Marzo.	1879
112	Martina Pereda y Rosendo Océn.	Leopoldo ó su hermano Gumersindo Océn.	23	Mayo.	1882
114	Bernarda Portilla de Guinea.	Romualdo Diaz.	20	Junio.	1881
115	Josefa Ortoriz y Lopez.	Alejandro Llauradó.	19	Enero.	1881
117	Juliana Cuesta Herrero.	Herederos de D. Tomás Villanueva.	14	Diciembre.	1878
119	Francisco Foli.	Domingo F. de Velasco.	4	Id.	1876
120	María Francisca y Paula de la Iglesia.	Norberto P. Hermoso.	27	Id.	1878
126	Casimira Junco Cabeza de Vaca Marquesa viuda de Campo Je'.	Dominica Vitinio.	13	Enero.	1883
128	Cristóbal Linares.	Pedro Chicote.	7	Junio.	1882
130	Laureano Palacios y su hijo Emiliano.	Angela Dueñas.	18	Diciem bre.	1881
131	Eduardo Pino y la párvula Juana Gomez Torres.	Antonio Torres.	24	Julio.	1881
132	Paula Estéban Rodriguez.	Benito Estéban.	11	Abril.	1880
133	Tomás y Asuncion Perez y Vicente Pascual Espiga.	Vicente Rueda.	16	Agosto.	1881
135	Jacoba Rodriguez.	José María Insuela.	21	Noviembre	1879
136	Justa de la Iglesia Francisco Gomez y Maria G. Berzosa.	Sres hijos de Berzosa.	4	Octubre.	1882
137	Concepcion Cabellos Diaz.	Ventura Cabello.	21	Agosto.	1881
138	Manuela Martinez.	Casimiro Arias.	19	Octubre.	1880
139	Dolores Masas.	Tomás Manzanedo.	18	Febrero.	1882
140	Eugenia Gallegos y Brigida Marcilla.	Hilarión Gallegos.	17	Abril.	1879
142	María del Rosario Balans	Juan Balans.	29	Diciembre.	1880
143	Paula Recio y su hermana Isaura.	Fidel Recio.	27	Marzo.	1880
148	Irene Martinez, Brígida Calvo y Soledad Duchén.	Ildefonso María Duchén.	14	Febrero.	1882
149	Natividad Guerra Santaren.	Federico Guerra.	13	Agosto.	1877
150	Paz Lumbreras y Paz Saavedra.	Manuel Saavedra.	8	Setiembre.	1878
152	Acisclo y Sérgio Alonso Asenjo.	Vicente Alonso.	9	Enero.	1883
153	Miguel y Mariano Diez.	Pedro Diez Robledo.	24	Diciembre.	1882
155	Federico García Arenas.	Vita Arenas viuda de Villasana.	14	Setiembr.	1882
156	Pilar Cantalapedra y Eugenia Alonso Español.	Plazuela del Rosario número 11.	9	Octubre	1880

(Se continuará)

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Con la competente autorización para elevar á sesenta y dos y medio céntimos de peseta, el precio de la ración diaria de pan y rancho que se ha de facilitar á los presos pobres que ingresen en la cárcel de partido, durante el año económico de 1883 á 1884; se convoca licitadores para la contrata en pública subasta, que bajo el indicado tipo y por pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto, tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último, á las doce de la mañana del 14 de Junio próximo en el Palacio municipal, ante esta Alcaldía y en el despacho de la misma, con asistencia del Sr. Capitular designado al efecto.

El pliego de condiciones con el expediente de su razón se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía.

No será admitida la proposición que exceda del referido tipo de sesenta y dos y medio céntimos y para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria municipal, quinientas pesetas, equivalentes al cinco por ciento de diez mil, en que se calcula el gasto que ocasione este servicio, cuyo resguardo se acompañará á la proposición que presente con la cédula personal, y dicha fianza se tendrá como definitiva para el rematante por hallarse relevado de esta en virtud de las condiciones de la contrata.

El pago de la inserción de anuncios y los demás gastos que segun dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de esta ciudad, acepta todas las condiciones, bajo las cuales se contrata el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la cárcel de partido, durante el próximo año económico y se obliga á realizar dicho suministro en el tipo de subasta (ó con la baja de céntimos de peseta, en letra la cantidad), por cada plaza servida diariamente.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 9 de Mayo de 1883.
—El Alcalde, J. S. Estival.

Alcaldía constitucional de Aldeamayor de San Martin.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 84, se invita á los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, á que presenten las oportunas relaciones expresivas de dicha alteración, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez dias, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Aldeamayor de San Martin 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Frutos Olmedo.

Con el propio objeto y por término de quince dias lo anuncian los Ayuntamientos que siguen:

Cogeces del Monte.

Pedrosa del Rey.

Tambien lo anuncia por término de doce dias el Ayuntamiento que sigue:

Piñel de Arriba.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Simancas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda en pública subasta los derechos que producen las especies de consumo y cereales, bajo el tipo de su encabezamiento y con libertad de venta en todas las especies.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las 11 de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones establecido por la Corporación Municipal, el cual puede consultarse en la Secretaría de la misma.

Simancas 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, J. Antonio de los Rios.—Por su mandado, Marcelino García, Secretario.

Núm. 1081.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de doce á catorce familias pobres pudiendo el agraciado contratar libremente con los vecinos para la asistencia de cada vecino. Los aspirantes que serán precisamente licenciados en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando copia de su título profesio-

nal y certificado de buena conducta y hoja de servicios, pasado dicho término se proveerá.

Santa Eufemia 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Fernandez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumo y cereales en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 1941 pesetas, 40 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar en los dias 18, 25 y 31 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Castrobol 9 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Venancio García, El Secretario, Donato del Pozo.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el año económico venidero de 1883-84, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 8.878 pesetas 96 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el dia 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana, en el local de la escuela de niños, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Ataquines 7 de Mayo de 1883. El Alcalde, Mariano Vara.—El Secretario, Felipe Casado.

Ayuntamiento constitucional de Peñafior.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y padrón de ganadería, base para la derrama de la contribución territorial de ese distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual puede ser examinado y se admitirán las reclamaciones de agravio que la Junta pericial considere justas.

Peñafior 2 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Angel Reol.—El Secretario, Teodoro Platón.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncia el Ayuntamiento que sigue:

Zaratán.

Con el propio objeto y por el término de ocho dias invita el Ayuntamiento de

Herrin de Campos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À los Ayuntamientos.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA